



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2490/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005147, Ent. N° 3782/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la Licitación Pública N° 20/2021, para la contratación del servicio de conservación de espacios públicos en la zona al este de Avenida Alvariza de la Ciudad de San Carlos (Zona 2);

RESULTANDO: 1) que el Intendente, mediante Resolución N° 02968/2021 de fecha 27/5/2021, aprobó la Memoria Descriptiva y el Pliego Particular de Condiciones y sus anexos;

2) que en el art. 20 de la memoria descriptiva, por remisión del artículo 21 del Pliego de Condiciones Particulares, establece el mecanismo de evaluación de las ofertas. En el numeral 2), Propuesta de Servicio, se indica para la evaluación en los ítems 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5, los puntajes máximos para cada ítem, no surgiendo los elementos objetivos para determinar el puntaje dentro de cada factor;

3) que del artículo 15 de la Memoria Descriptiva surge que el oferente deberá cotizar (en modalidad de precio por hora, mt² o unidades) "servicios especiales" que se detallan, reservándose la Intendencia la posibilidad de requerir dichos servicios o no, debiendo en su caso solicitarlos al adjudicatario con 48 horas de anticipación;

4) que se efectuaron las publicaciones en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales - ARCE (7/6/2021) y en el Diario Oficial (7/6/2021), siendo la antelación suficiente, en tanto la apertura de las ofertas se estableció para el día 30/6/2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que del Acta de Apertura, de fecha 30/6/2021, surge que se presentaron las siguientes ofertas:

5.1) PAOLA SCELZA quien cotizó un precio mensual de \$ 1:426.695 (IVA incluido), con precios de servicios especiales de acuerdo al artículo 15 de la Memoria Descriptiva;

5.2) 9 ROBLES S.A.S. quien cotizó un precio mensual de \$ 3:259.947 (IVA incluido), con precios de servicios especiales de acuerdo al artículo 15 de la Memoria Descriptiva;

6) que la Oficina de Planificación y Fiscalización, con fecha 13/7/2021, realizó el análisis técnico de las ofertas presentadas concluyendo que se sugiere desde el punto de vista técnico, adjudicar a la empresa PAOLA SCELZA, la cual cumple con lo solicitado, ajustándose el precio al objeto de la misma;

7) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, sugiere adjudicar la Licitación de referencia a la firma PAOLA SCELZA en los términos y condiciones que surgen de la oferta y de las bases del llamado;

8) que se confirió la vista preceptuada por el Artículo 67 del T.O.C.A.F.;

9) que el Intendente, por Resolución N° 06212/2021, de fecha 16/9/2021, dictada ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, dispuso la adjudicación a la empresa PAOLA SCELZA, por el precio mensual de \$ 1:426.695 (IVA incluido), por el plazo contractual de 1 año, renovable hasta la finalización del actual período de gobierno, en los términos y condiciones que surgen de su oferta básica y de las Bases del llamado;

10) que según informe contable de fecha 7/10/2021, la suma de \$ 64:867.066, corresponde al monto total adjudicado desde la fecha hasta fin del período de gobierno, no contando con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que el art. 20 de la memoria descriptiva, por remisión del artículo 21 del Pliego de Condiciones Particulares no cumple con lo dispuesto por el Art. 48 literal C) del TOCAF, en tanto no se indican pautas objetivas para asignar los puntajes a los oferentes en cada uno de los factores, fijándose únicamente puntajes máximos para su ponderación (Resultando 2);

2) que asimismo, se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF al comprometerse la erogación sin que exista crédito presupuestal disponible en el rubro de imputación contable;

3) que en la contratación de los Servicios Especiales (Resultando 3), al no determinarse el tope máximo de los mismos a ser solicitados por la Intendencia, imposibilita la determinación del monto de la erogación máxima que pudiese resultar, debiéndose, en caso de requerirse los mismos, ampliar las prestaciones de conformidad con el artículo 74 del T.O.C.A.F.;

4) que debe señalarse a la Intendencia actuante que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 19272 el mantenimiento de espacios públicos es materia municipal, y constituye un cometido de los Municipios como establece el art. 13 numeral 6 de la misma ley, normas a la que deberá darse cumplimiento en contrataciones similares;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en los Considerandos 1) y 2);
- 2) Tener presente lo expresado en los Considerandos 3) y 4);
- 3) Comunicar al Contador Delegado y;
- 4) Devolver las actuaciones.

ar

Cra. Lic. Olga Santibañez Taubner
Secretaría General